

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CÁMARA DE DIPUTADOS
XIII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO**



**SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**

ACTA

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA
MARTES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

OFICIALÍA MAYOR

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL, DE LA DÉCIMO TERCERA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE
FECHA MARTES 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013, BAJO LA PRESIDENCIA DE
LA CIUDADANA DIPUTADA PROFESORA ADELA GONZÁLEZ MORENO.**

--- EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA DE LA FECHA, CON LA ASISTENCIA DE VEINTE DIPUTADOS, Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LA CIUDADANA DIPUTADA MARISELA AYALA ELIZALDE, SE DIO INICIO A LA PRESENTE SESIÓN DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA:

- I.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE FECHA JUEVES 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013.**
- II.- COMUNICACIONES OFICIALES.**
- III.- PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTA EL CIUDADANO DIPUTADO LUÍS MARTÍN PÉREZ MURRIETA, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**
- IV.- PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTA LA CIUDADANA DIPUTADA GUADALUPE OLAY DAVIS, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.**

- V.-** PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTA LA CIUDADANA DIPUTADA EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO.
- VI.-** INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LA SALUD, LA FAMILIA Y LA ASISTENCIA PÚBLICA, ASÍ COMO LA CIUDADANA DIPUTADA JISELA PAES MARTÍNEZ, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
- VII.-** INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LA SALUD, LA FAMILIA Y LA ASISTENCIA PÚBLICA.
- VIII.-** INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PRESENTA EL CIUDADANO DIPUTADO CARLOS CASTRO CESEÑA.
- IX.-** INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PRESENTA LA CIUDADANA DIPUTADA SANDRA LUZ ELIZARRARAS CARDOSO, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
- X.-** INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE PRESENTA EL CIUDADANO DIPUTADO RAMÓN ALVARADO HIGUERA, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
- XI.-** INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y TERCERO TRANSITORIOS DEL DECRETO 2093, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FECHA 20 DE JULIO DEL AÑO 2013, QUE PRESENTA LA MESA DIRECTIVA.

- XII.-** INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE CREA LA NUEVA LEY DE SOCIEDADES MUTUALISTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE PRESENTA EL CIUDADANO DIPUTADO LUIS MARTÍN PÉREZ MURRIETA, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
- XIII.-** DICTAMEN RESOLUTIVO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
- XIV.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LEGISLACIÓN PROCESAL PENAL ÚNICA, REMITIDA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
- XV.-** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- XVI.-** CLAUSURA
- PREVIO A LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, LA CIUDADANA DIPUTADA JISELA PAES MARTÍNEZ, SOLICITÓ A LA MESA DIRECTIVA RETIRAR LOS PUNTOS **DÉCIMO CUARTO Y DÉCIMO QUINTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SOMETIÉNDOSE A VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA RESULTANDO APROBADA POR LA TOTALIDAD DE LOS DIPUTADOS PRESENTES EL ORDEN DEL DÍA Y RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES POR LAS MODIFICACIONES PLANTEADAS. ---

- - - EN CUMPLIMIENTO CON EL **PRIMER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOLICITÓ AL DIPUTADO SECRETARIO CONSULTAR A LA ASAMBLEA EN VOTACIÓN ECONÓMICA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE FECHA JUEVES 05 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN RAZÓN DE QUE FUE DISTRIBUIDA PREVIAMENTE ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA XIII LEGISLATURA, RESULTANDO APROBADA LA DISPENSA, POR LA TOTALIDAD DE LOS DIPUTADOS PRESENTES.- SEGUIDAMENTE SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EL ACTA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS.- - - - -

- - - DE ACUERDO CON EL **SEGUNDO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO SECRETARIO DIO LECTURA DE LA SIGUIENTE COMUNICACIÓN OFICIAL: **A).**- OFICIO NUMERO D.G.P.L. 62-II-8-2054, REMITIDO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.- POR TANTO Y DEL OFICIO CON QUE SE DIO CUENTA SE INSTRUYÓ AL DIPUTADO SECRETARIO ACUSAR RECIBO CORRESPONDIENTE. - - - - -

- - - CONTINUANDO CON EL **TERCER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA AL CIUDADANO DIPUTADO LUÍS MARTÍN PÉREZ MURRIETA, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, QUIEN SE PRONUNCIÓ EN CONTRA DE LA REFORMA HACENDARIA, QUE CONTEMPLA, ENTRE OTROS, LA HOMOLOGACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL CASO DE BAJA CALIFORNIA SUR SERIA DEL 11% AL 16%, Y EXHORTO A LAS FUERZAS VIVAS DEL ESTADO A FORMAR UN FRENTE COMÚN, UN PACTO POR SUDCALIFORNIA PARA IMPEDIR QUE LA HOMOLOGACIÓN SE LLEVE A CABO. EXHORTO A LOS LEGISLADORES FEDERALES A DEFENDER CON

AHÍNCO Y ALEJADOS DE INTERESES PARTIDISTAS O DE GRUPO LOS INTERESES PRIMARIOS DEL PUEBLO SUDCALIFORNIANO, A QUE REPLIQUEN ANTE QUIEN SEA NECESARIO YA QUE LOS SUDCALIFORNIANOS NO ESTAMOS DE ACUERDO.-----

----- CONFORME AL **CUARTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA A LA CIUDADANA DIPUTADA GUADALUPE OLAY DAVIS, DEL **PARTIDO NUEVA ALIANZA**, QUIEN SE PRONUNCIÓ A FAVOR Y RECONOCIÓ EL TRABAJO QUE REALIZA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, ASIMISMO PROCLAMO EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE COMO EL DÍA INTERNACIONAL DE LA ALFABETIZACIÓN, SEÑALO LOS AVANCES EN LA ALFABETIZACIÓN Y QUE SI HOY EXISTEN SUDCALIFORNIANOS MAYORES DE 15 AÑOS QUE NO SABEN LEER NI ESCRIBIR ES NECESARIO QUE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL IEEA COORDINEN Y REFUERCEN LOS PROGRAMAS Y DISEÑEN NUEVAS ACCIONES QUE PERMITAN QUE ADEMÁS DE QUE LAS PERSONAS RECIBAN NUEVOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS, SE DISMINUYA EL NÚMERO DE ANALFABETAS, CON LO CUAL SE CONTRIBUIRÁ AL DESARROLLO Y SUPERACIÓN DE ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN.-----

----- DE ACUERDO CON EL **QUINTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA A LA CIUDADANA DIPUTADA EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO, QUIEN HIZO UN RECONOCIMIENTO A LA PANADERÍA EL BOLEO DE SANTA ROSALÍA BAJA CALIFORNIA SUR, YA QUE EL PRÓXIMO 28 DE OCTUBRE , EN PARÍS, FRANCIA, SERÁ GALARDONADA CON EL TROFEO INTERNACIONAL EUROPA A LA CALIDAD, MISMO QUE OTORGA ANUALMENTE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS LÍDERES “GLOBAL TRADE LEADERS CLUB”.-----

--- CONTINUANDO CON EL **SEXTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA A LA CIUDADANA DIPUTADA ADELA GONZÁLEZ MORENO, QUIEN DIO LECTURA DE LA INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE LA SALUD, LA FAMILIA Y LA ASISTENCIA PÚBLICA, ASÍ COMO LA CIUDADANA DIPUTADA JISELA PAES MARTÍNEZ, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, RELATIVO A LOS SIGUIENTES RESOLUTIVOS: ACUERDO ECONÓMICO: PRIMERO: LA DÉCIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR MEDIANTE ATENTO OFICIO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DRA. MERCEDES JUAN LÓPEZ SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA FEDERAL, A FORTALECER LOS PROGRAMAS PARA EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER INFANTIL Y SE GARANTICE EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA ESTE PADECIMIENTO EN LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN EL SECTOR SALUD EN MÉXICO Y PARA QUE SE CONSIDERE Y FORTALEZCA PRESUPUESTALMENTE UNA PARTIDA PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CÁNCER EN INFANTES Y ADOLESCENTES. SEGUNDO: LA DÉCIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR MEDIANTE ATENTO OFICIO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DRA. MERCEDES JUAN LÓPEZ SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA FEDERAL, A QUE DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL AÑO 2014 CORRESPONDIENTE AL RUBRO DE SALUD, DESTINE MAYORES RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO PRESUPUESTAL DE LOS PROGRAMAS DE TRATAMIENTO DEL CÁNCER EN INFANTES Y ADOLESCENTES EN LOS ESTADOS DEL PAÍS CON MAYOR INCIDENCIA DE ESTA ENFERMEDAD, COMO EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,

QUE LES PERMITAN CONTAR CON EL PERSONAL Y EQUIPAMIENTO NECESARIOS PARA CERTIFICAR EL ÁREA DE ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL JUAN MARÍA DE SALVATIERRA Y ACCEDER A LOS RECURSOS DE GASTOS CATASTRÓFICOS DEL SEGURO POPULAR.

TERCERO: LA DÉCIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR MEDIANTE ATENTO OFICIO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE DENTRO DEL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL AÑO 2014 CORRESPONDIENTE AL RUBRO DE SALUD, DESTINEN MAYORES RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO PRESUPUESTAL DE LOS PROGRAMAS DE TRATAMIENTO DEL CÁNCER EN INFANTES Y ADOLESCENTES EN LOS ESTADOS DEL PAÍS CON MAYOR INCIDENCIA DE ESTA ENFERMEDAD, COMO EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE LES PERMITAN CONTAR CON EL PERSONAL Y EQUIPAMIENTO NECESARIOS PARA CERTIFICAR EL ÁREA DE ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL JUAN MARÍA DE SALVATIERRA Y ACCEDER A LOS RECURSOS DE GASTOS CATASTRÓFICOS DEL SEGURO POPULAR.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A SU FECHA DE PRESENTACIÓN ATENTAMENTE LA COMISIÓN DE LA SALUD, LA FAMILIA Y LA ASISTENCIA PÚBLICA DIP. DORA ELENA OROPEZA VILLEJO, PRESIDENTA DIP. PROFRA. ADELA GONZÁLEZ MORENO, SECRETARÍA. DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO, SECRETARIA . DIP. JISELA PAES MARTÍNEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS.- UNA VEZ CONCLUIDA LA LECTURA, LA CIUDADANA DIPUTADA ADELA GONZÁLEZ MORENO, SOLICITO LA OBVIA

RESOLUCIÓN DE DICHA INICIATIVA.- POR TANTO Y EN VIRTUD DE QUE SE TRATÓ DE UNA INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO SE PROCEDIÓ A OTORGARLE EL TRÁMITE PARLAMENTARIO PREVISTO EN EL ARTÍCULO EN EL ARTÍCULO 105 FRACCIÓN II DE LA LEY REGLAMENTARIA PARA CONSIDERAR SI SE ACEPTE O NO COMO ASUNTOS DE ESTE CONGRESO, REGISTRÁNDOSE LAS INTERVENCIONES DE LAS CIUDADANAS DIPUTADAS GUADALUPE OLAY DAVIS, EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO, JISELA PAES MARTÍNEZ, DORA ELDA OROPEZA VILLEJO, CARLOS CASTRO CESEÑA, QUIEN PROPUZO AGREGAR UN CUARTO RESOLUTIVO.- SEGUIDAMENTE INTERVINO LA CIUDADANA DIPUTADA SANDRA LUZ ELIZARRARAS CARDOSO, RAMÓN ALVARADO HIGUERA Y VÍCTOR ERNESTO IBARRA MONTOYA.- UNA VEZ AGOTADAS LAS INTERVENCIONES SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA LA INICIATIVA RESULTANDO APROBADA POR LA TOTALIDAD DE LOS DIPUTADOS PRESENTES, CON LA MODIFICACIÓN DEL CIUDADANO DIPUTADO CARLOS CASTRO CESEÑA-, POR TANTO SI SE ADMITIÓ LA PRESENTE INICIATIVA, POSTERIORMENTE Y EN VIRTUD DE LA SOLICITUD HECHA POR LA CIUDADANA ADELA GONZÁLEZ MORENO, EN VIRTUD DE QUE LA PRESENTE INICIATIVA SEA CALIFICADA COMO URGENTE Y SE DISPENSEN LOS TRAMITES CONDUCENTES, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL RESULTANDO VEINTE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, EN CONSECUENCIA SE DECLARÓ APROBADA LA SOLICITUD DE DISPENSA DE TRÁMITES, POR LO QUE SE PUSO A DISCUSIÓN EL ACUERDO ECONÓMICO Y AL NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, RESULTANDO APROBADO POR LA TOTALIDAD DE LOS DIPUTADOS PRESENTES EL ACUERDO ECONÓMICO.-----

- - - CONFORME AL **SÉPTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA A LA CIUDADANA DIPUTADA DORA ELENA OROPEZA VILLEJO, QUIEN DIO LECTURA DE LA INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE LA SALUD, LA FAMILIA Y LA ASISTENCIA PÚBLICA, CONSISTENTE EN LOS SIGUIENTES RESOLUTIVOS: ACUERDO ECONÓMICO: PRIMERO: LA DÉCIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR MEDIANTE ATENTO OFICIO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DRA. MERCEDES JUAN LÓPEZ SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA FEDERAL, PARA QUE CONSIDERE EL SUICIDIO COMO UN PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA E INTRODUZCA A LA DEPRESIÓN EN LA LISTA DE ENFERMEDADES DE MORTALIDAD EN NUESTRO PAÍS COMO LA PATOLOGÍA MÁS ASOCIADA AL SUICIDIO. PRIMERO: LA DÉCIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR MEDIANTE ATENTO OFICIO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DRA. MERCEDES JUAN LÓPEZ SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA FEDERAL, A QUE DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL AÑO 2014 CORRESPONDIENTE AL RUBRO DE SALUD, DESTINE MAYORES RECURSOS PARA LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL SUICIDIO DE LOS ESTADOS DEL PAÍS, CON ÉNFASIS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR QUE HA LOGRADO AVANCES EN ESTA MATERIA. ATENTAMENTE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A SU FECHA DE PRESENTACIÓN LA COMISIÓN DE LA SALUD, LA FAMILIA Y LA ASISTENCIA PÚBLICA DIP. DORA ELENA OROPEZA VILLEJO, PRESIDENTA. DIP. PROFRA. ADELA GONZÁLEZ MORENO, SECRETARÍA. DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO, SECRETARÍA.- ACTO SEGUIDO LA CIUDADANA DIPUTADA DORA ELENA

OROPEZA VILLEJO, SOLICITO LA OBVIA RESOLUCIÓN DE DICHA INICIATIVA.- POR TANTO Y EN VIRTUD DE QUE SE TRATÓ DE UNA INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO POR LO QUE SE PROCEDIÓ A OTORGARLE EL TRÁMITE PARLAMENTARIO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 105, FRACCIÓN II DE NUESTRA LEY REGLAMENTARIA PARA CONSIDERAR SI SE ACEPTE O NO COMO ASUNTO DE ESTE H. CONGRESO. – POR TANTO Y EN RAZÓN DE QUE NO HUBO INTERVENCIONES SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA LA INICIATIVA, RESULTANDO APROBADA POR LA TOTALIDAD DE LOS DIPUTADOS PRESENTES, POR TANTO SI SE ADMITIÓ LA PRESENTE INICIATIVA, POSTERIORMENTE Y EN VIRTUD DE LA SOLICITUD HECHA POR LA CIUDADANA DORA ELENA OROPEZA VILLEJO, PARA QUE LA PRESENTE INICIATIVA SEA CALIFICADA COMO URGENTE Y SE DISPENSEN LOS TRAMITES CONDUCENTES, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL RESULTANDO CATORCE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, EN CONSECUENCIA SE DECLARÓ APROBADA LA SOLICITUD DE DISPENSA DE TRÁMITES, POR LO QUE SE PUSO A DISCUSIÓN EL ACUERDO ECONÓMICO Y AL NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, RESULTANDO APROBADO POR LA TOTALIDAD DE LOS DIPUTADOS PRESENTES EL ACUERDO ECONÓMICO.-----

- - - CONFORME AL **OCTAVO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA AL **CIUDADANO DIPUTADO CARLOS CASTRO CESEÑA**, QUIEN DIO LECTURA DE LA INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE RESOLUTIVO: “INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO: PRIMERO.- LA XIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXHORTA TANTO AL TITULAR DEL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, COMO A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA LLEVEN A CABO LOS TRABAJOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA A QUE ESTÁN OBLIGADOS EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, A EFECTO DE DETERMINAR QUÉ TIPO DE PESCA ESTÁN LLEVANDO A CABO LAS EMBARCACIONES FRENTE A LAS COSTAS DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN ESPECIAL EN LA ZONA DE "LA RIBERA", Y EN CASO DE QUE SEA SOBRE ESPECIES RESERVADAS A LA PESCA DEPORTIVO-RECREATIVA, SE APLIQUEN LAS SANCIONES QUE PROCEDEN EN TÉRMINOS DE LA MISMA LEY GENERAL DE PESCA. **SEGUNDO.-** SE INFORME POR LAS INSTANCIAS EXHORTADAS, AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEL RESULTADO DE LOS TRABAJOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, TIPO DE PESQUERÍAS QUE SE ESTABAN REALIZANDO Y DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE INICIEN, DE SER PROCEDENTES, PARA SANCIONAR A LOS INFRACTORES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES. **ATENTAMENTE DIP. CARLOS CASTRO CESEÑA.**.- POR TANTO Y EN VIRTUD DE QUE SE TRATÓ DE UNA INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO SE PROCEDIÓ A OTORGARLE EL TRÁMITE PARLAMENTARIO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 105, FRACCIÓN II DE NUESTRA LEY REGLAMENTARIA PARA CONSIDERAR SI SE ACEPTA O NO COMO ASUNTO DE ESTE H. CONGRESO. REGISTRÁNDOSE LA INTERVENCIÓN DE LA CIUDADANA DIPUTADA EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO, JESÚS SALVADOR VERDUGO OJEDA, AXEL G. SOTELO ESPINOSA DE LOS MONTEROS Y CARLOS CASTRO CESEÑA, HACIENDO DIVERSAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN, SIENDO ACEPTADAS POR EL INICIADOR.- UNA VEZ AGOTADAS LAS INTERVENCIONES SE SOMETIÓ A

VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA RESULTANDO APROBADA POR LA TOTALIDAD DE LOS DIPUTADOS PRESENTES, TURNÁNDOSE A LA **COMISIÓN DE ASUNTOS PESQUEROS** CON LAS MODIFICACIONES PLANTEADAS, SOLICITÁNDOLE A SU PRESIDENTE FIRMAR DE RECIBIDO EN EL LIBRO DE CONTROL CORRESPONDIENTE.-----

--- CONTINUANDO CON EL **NOVENO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA A LA CIUDADANA DIPUTADA SANDRA LUZ ELIZARRARAS CARDOSO, QUIEN COMO INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, DIO LECTURA DE LA INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO, CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE RESOLUTIVO: ÚNICO.- LA XIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL EJECUTIVO DEL ESTADO Y PROTECCIÓN CIVIL ESTATAL, PARA QUE SE REALICEN LAS EVALUACIONES PERTINENTES, Y SE DESTINE UN RECURSO ECONÓMICO URGENTE PARA EL AÑO 2014, PARA QUE EL ARROYO DE PROVIDENCIA, QUE INICIA EN EL ANTIGUO PANTEÓN CHINO, MISMO QUE DESEMBOCA EN LA DÁRSENA DEL PUERTO DE SANTA ROSALÍA, SE LE DÉ LA ATENCIÓN NECESARIA, PARA BAJAR EL CAUCE DEL MISMO, TOMANDO EN CUENTA SU RELIEVE O COMPOSICIÓN DEL TERRENO, O SI SE CONSIDERA PERTINENTE POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, SE CONSTRUYAN LAS OBRAS DE PROTECCIÓN PARA LOS HABITANTES DE ESTAS IMPORTANTES COLONIAS DE SANTA ROSALÍA, BAJA CALIFORNIA SUR. LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013. ATENTAMENTE DIP. SANDRA LUZ ELIZARRARAS CARDOSO, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA XIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.-

ACTO SEGUIDO Y EN VIRTUD DE QUE SE TRATÓ DE UNA INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO SE PROCEDIÓ A OTORGARLE EL TRÁMITE PARLAMENTARIO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 105, FRACCIÓN II DE NUESTRA LEY REGLAMENTARIA PARA CONSIDERAR SI SE ACEPTE O NO COMO ASUNTO DE ESTE H. CONGRESO, REGISTRÁNDOSE LAS INTERVENCIONES DE LAS CIUDADANAS DIPUTADAS EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO, QUIEN SOLICITÓ DISPENSA DE TRÁMITE DE LA REFERIDA INICIATIVA, POSTERIORMENTE SE REGISTRÓ LA INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA SANDRA LUZ ELIZARRARAS CARDOSO QUIEN RATIFICO LA SOLICITUD DE DISPENSA DE TRAMITES.- SEGUIDAMENTE SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA LA INICIATIVA RESULTANDO APROBADA POR LA TOTALIDAD DE LOS DIPUTADOS PRESENTES, POR TANTO SI SE ADMITIÓ LA PRESENTE INICIATIVA COMO ASUNTO DEL CONGRESO, POSTERIORMENTE Y EN VIRTUD DE LA SOLICITUD HECHA POR LA CIUDADANA EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO Y SANDRA LUZ ELIZARRARAS CARDOSO, PARA QUE LA PRESENTE INICIATIVA SEA CALIFICADA COMO URGENTE Y SE DISPENSEN LOS TRAMITES CONDUCENTES, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL RESULTANDO TRECE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, EN CONSECUENCIA SE DECLARÓ APROBADA LA SOLICITUD DE DISPENSA DE TRÁMITES, POR LO QUE SE PUSO A DISCUSIÓN EL ACUERDO ECONÓMICO Y AL NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, RESULTANDO APROBADO POR LA TOTALIDAD DE LOS DIPUTADOS PRESENTES EL ACUERDO ECONÓMICO.-----

----- CONFORME AL **DÉCIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA AL CIUDADANO DIPUTADO RAMÓN

ALVARADO HIGUERA, QUIEN COMO INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DIO LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO: "SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 148 BIS Y 148 TER DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. ARTICULO ÚNICO.- SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 148 BIS Y 148 TER DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE: ARTÍCULO 148 BIS.- SE DEROGA. ARTÍCULO 148 TER.- SE DEROGA. TRAÑ SITORIOS. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013. ATENTAMENTE. DIP. RAMÓN ALVARADO HIGUERA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL AGUA E INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE B.C.S.". - POR TANTO Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN PRIMERA Y ARTICULO 56 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO, SE TURNÓ LA PRESENTE INICIATIVA A LA **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA** SOLICITÁNDOLE A SU PRESIDENTA FIRMAR DE RECIBIDO EN EL LIBRO DE CONTROL CORRESPONDIENTE. - - - - - CONFORME AL **DÉCIMO PRIMER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA A LA CIUDADANA DIPUTADA

GUADALUPE OLAY DAVIS, QUIEN DIO LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y TERCERO TRANSITORIOS DEL DECRETO 2093, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FECHA 20 DE JULIO DEL AÑO 2013, QUE PRESENTA LA MESA DIRECTIVA, CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO: "PROYECTO DE DECRETO: EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR: DECRETA: SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y TERCERO TRANSITORIOS DEL DECRETO 2093, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CON FECHA 20 DE JULIO DEL AÑO 2013. ÚNICO: SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y TERCERO TRANSITORIOS DEL DECRETO 2093 PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CON FECHA 20 DE JULIO DEL AÑO 2013, PARA QUEDAR COMO SIGUEN: PRIMERO: LA DEVELACIÓN DE LA LEYENDA "CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO 1913-2013", DEBERÁ LLEVARSE A CABO EN SESIÓN PÚBLICA SOLEMNE EL DÍA VIERNES 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013, A LAS 12:00 HORAS. TERCERO: LA DÉCIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ENTREGARÁ EN DICHA SESIÓN PÚBLICA SOLEMNE, RECONOCIMIENTOS A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, 3/A ZONA MILITAR Y 40/A ZONA MILITAR, POR SU LABOR REALIZADA EN BAJA CALIFORNIA SUR. TRANSITORIO: ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SEPTIEMBRE 10 DE 2013. ATENTAMENTE. DIP. PROFRA. ADELA GONZÁLEZ MORENO, PRESIDENTA. DIPUTADA GUADALUPE OLAY

DAVIS, VICEPRESIDENTA. DIPUTADO AXCEL GONZALO SOTELO ESPINOSA DE LOS MONTERO, SECRETARIO.".- ACTO SEGUIDO LA CIUDADANA DIPUTADA GUADALUPE OLAY DAVIS, SOLICITÓ LA DISPENSA DE TODOS LOS TRÁMITES A LA PRESENTE INICIATIVA, SEGUIDAMENTE SE SOMETIÓ A DISCUSIÓN LA MISMA SIN REGISTRARSE ALGUNA INTERVENCIÓN, POR LO QUE SE SOMETIÓ A VOTACIÓN LA SOLICITUD RESULTANDO TRECE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, POR LO TANTO SE PUSO A DISCUSIÓN LA INICIATIVA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EN UN SOLO ACTO, Y AL NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES SE SOMETIÓ A VOTACIÓN RESULTANDO TRECE VOTOS A FAVOR, CERO ABSTENCIONES, DECLARÁNDOSE APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS INSTRUYÉNDOSE AL DIPUTADO SECRETARIO EMITIR EL DECRETO COMO CORRESPONDE. -----

----- CONFORME AL DESARROLLO DEL **DÉCIMO SEGUNDO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA AL CIUDADANO DIPUTADO LUIS MARTÍN PÉREZ MURRIETA, QUIEN COMO INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, DIO LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE CREA LA NUEVA LEY DE SOCIEDADES MUTUALISTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE PRESENTA EL CIUDADANO DIPUTADO LUÍS MARTÍN PÉREZ MURRIETA, CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO: "**PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA NUEVA LEY DE SOCIEDADES MUTUALISTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. LEY DE SOCIEDADES MUTUALISTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CAPÍTULO PRIMERO DEL OBJETIVO DE LA LEY Y SU APLICACIÓN ARTÍCULO 1.-** SE CONSIDERAN SOCIEDAD MUTUALISTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA DISTINTA A LA DE SUS ASOCIADOS, TODA

AGRUPACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS QUE CON ESE FIN SE CONSTITUYAN; DE CUALQUIER PROFESIÓN, SEXO, RAZA, CREDO, RESIDENCIA, CON NÚMERO ILIMITADO DE SOCIOS Y NUNCA INFERIOR A VEINTICINCO, SIN CAPITAL FIJO, NI FINES DE LUCRO CUYO OBJETO EN GENERAL, PREFERENTEMENTE, ES LA SOLIDARIDAD Y EL AUXILIO MUTUO ENTRE SUS ASOCIADOS, **PUDIENDO EXTENDERSE A GRUPOS VULNERABLES DE LA SOCIEDAD.** **ARTÍCULO 2.-** LAS SOCIEDADES MUTUALISTAS SE CONSTITUIRÁN EN ASAMBLEA GENERAL, APROBARÁN SUS BASES CONSTITUTIVAS Y ESTATUTOS, CONTENIENDO AQUÉLLAS POR LO MENOS LO SIGUIENTE: I.- LOS NOMBRES, EDAD, NACIONALIDAD, PROFESIÓN U OFICIO, DOMICILIO Y ESTADO CIVIL DE LOS ASOCIADOS; II.- DENOMINACIÓN QUE SE ADOpte, A LA QUE SE AGREGARÁ SER SOCIEDAD MUTUALISTA; III.- OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO TENER SUCURSALES; IV.- CAPITAL QUE DEBA APORTARSE AL CONSTITUIR LA SOCIEDAD, SI ASÍ SE CONVINIERE, O CÓMO DEBE FORMARSE EN LO FUTURO; V.- REQUISITOS DE ADMISIÓN, SEPARACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SOCIOS; VI.- CLASE DE SOCIOS QUE FORMARÁN LA SOCIEDAD Y CUOTAS QUE HAN DE PAGAR LOS ASOCIADOS; VII.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS; VIII.- NÚMERO DE PERSONAS QUE DEBEN FORMAR LA JUNTA DIRECTIVA, COMISIONES Y COMISARIOS. IX.- ASAMBLEAS GENERALES, MANERA DE CONVOCARLAS, ASISTENCIA REQUERIDA, FORMA DE VOTACIÓN Y FACULTADES QUE LES CORRESPONDAN; X.- INVERSIÓN DE FONDOS DE LA SOCIEDAD; XI.- PROHIBICIÓN EXPRESA DE INTERVENIR O TRATAR ASUNTOS POLÍTICOS O RELIGIOSOS Y DE DESTINAR FONDOS PARA ELLO; XII.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD Y MANERA DE PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN. **ARTÍCULO 3.-** PARA QUE SE CONSIDERE

LEGALMENTE INTEGRADA UNA SOCIEDAD MUTUALISTA, DEBERÁ PROTOCOLIZARSE ANTE NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO SU ACTA CONSTITUTIVA, SUS ESTATUTOS Y ACTA MEDIANTE LA CUAL FUERON APROBADOS ÉSTOS, DEBIENDO REGISTRARSE TODOS ESTOS DOCUMENTOS EN LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO EN QUE LA SOCIEDAD MUTUALISTA DE QUE SE TRATE, FUE CREADA. **ARTÍCULO 4.-** TAMBIÉN SE LLEVARÁ UN REGISTRO ESPECIAL DE SOCIEDADES MUTUALISTAS DEL ESTADO, EN LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, QUE TENDRÁ A SU CARGO LA INSCRIPCIÓN DE LAS SOCIEDADES MUTUALISTAS EXISTENTES EN FUNCIONAMIENTO, EN EL MOMENTO DE LA PROMULGACIÓN DE ESTA LEY, ASÍ COMO LAS ALTAS QUE SE CONSTITUYAN EN EL FUTURO Y LAS BAJAS POR LAS QUE SE LIQUIDEN O SE FUSIONEN CON OTRAS YA EXISTENTES. PARA LA INSCRIPCIÓN DE TODA SOCIEDAD MUTUALISTA Y SU REGISTRO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ REMITIRSE A LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LA SOLICITUD RESPECTIVA ACOMPAÑADA DE TODA LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO SEGUNDO DE ESTA LEY DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADAS. CORRESPONDERÁ AL GOBIERNO DEL ESTADO, CONCEDER SU AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SOCIEDADES MUTUALISTAS QUE HAYAN SIDO INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EN EL REGISTRO ESPECIAL QUE LLEVA LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO. **ARTÍCULO 5.-** ES FACULTAD POTESTATIVA DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES MUTUALISTAS, ADOPTAR COMO EMBLEMA EL DISTINTIVO QUE LAS CARACTERICE POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DE CADA REGIÓN, U OBJETO SOCIAL, AL PIE DEL CUAL SE INSCRIBIRÁ EL NOMBRE DE LA SOCIEDAD, LEMA Y LA

FECHA DE SU FUNDACIÓN. **ARTÍCULO 6.-** LAS SOCIEDADES MUTUALISTAS EJERCERÁN SUS ACCIONES AJENAS A TODA IDEA DE LUCRO MERCANTIL, SIN APORTACIÓN DE CAPITAL, LIMITÁNDOSE A LA CONSTITUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SUS FONDOS SOCIALES, ASÍ COMO A SUS INVERSIONES Y RESERVAS. **ARTÍCULO 7.-** PARA LAS FINALIDADES DE UNIFICACIÓN Y FOMENTO AL CREDO MUTUALISTA LAS SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS Y LAS QUE EN UN FUTURO SE CONSTITUYAN CON ESE PROPÓSITO, DEBERÁN INCORPORARSE SU FEDERACIÓN ESTATAL ASÍ COMO INCORPORARSE A LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE SOCIEDADES MUTUALISTAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA. **ARTÍCULO 8.-** LAS SOCIEDADES MUTUALISTAS, POR NINGÚN MOTIVO DEBERÁN INTERVENIR O TRATAR ASUNTOS POLÍTICOS O RELIGIOSOS, NI DISTRAER SUS FONDOS PARA ESOS FINES.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS FONDOS DE LAS SOCIEDADES MUTUALISTAS.

ARTÍCULO 9.- LAS SOCIEDADES MUTUALISTAS PUEDEN CONSTITUIR CON SUS EXCEDENTES O APORTACIONES ESPECIALES DE SUS SOCIOS, SU PATRIMONIO SOCIAL MUTUALISTA Y QUE SERVIRÁ DE BASE PARA DESARROLLAR DISTINTAS FUNCIONES SOCIALES Y COMO COMPLEMENTO DE SUS FINES ESPECÍFICOS SOBRE EL AUXILIO MUTUO.

ARTÍCULO 10.- LOS FONDOS SOCIALES DE LAS SOCIEDADES MUTUALISTAS Y SU PATRIMONIO SOCIAL, SE CONSTITUIRÁN POR EL PAGO DE CUOTAS DE INGRESO, MENSUALES, ADMINISTRATIVAS, EXTRAORDINARIAS, Y DE AUXILIO SOCIAL EN FORMA PERMANENTE, PERIÓDICAS O FLUCTUANTES, DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS, ASÍ COMO POR LOS EXCEDENTES DE EJERCICIOS LIQUIDADOS, LOS PRODUCTOS DE BIENES PATRIMONIALES, INVERSIONES Y RESERVAS, UNIDAS A LOS DONATIVOS EN GENERAL Y DE LOS

INGRESOS OBTENIDOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS O ESPECTÁCULOS RECREATIVOS, BENÉFICOS, LITERARIOS, CULTURALES, DEPORTIVOS, BAILES, KERMESES Y TODA CLASE DE FESTIVIDADES AUTORIZADOS O PERMITIDOS POR LAS LEYES Y LAS BUENAS COSTUMBRES ASÍ COMO POR LOS BENEFICIOS QUE LES REPORTEN SUS CENTROS DE ESPARCIMIENTO SOCIAL. **ARTÍCULO 11.-** LOS ESTATUTOS DETERMINARÁN QUÉ CANTIDADES DE LAS QUE SE RECIBAN, SE DESTINARÁN PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA SOCIEDAD, PARA LOS AUXILIOS EN CASO DE ENFERMEDAD, O EN EL CASO DE MUERTE, COMO PARA LOS DEMÁS SERVICIOS SOCIALES, PERO EN NINGÚN CASO LOS SOCIOS TENDRÁN DERECHO EN LOS BIENES NI EN LAS UTILIDADES DE LA SOCIEDAD, SALVO EN EL CASO DE DISOLUCIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DETERMINEN LOS ESTATUTOS. EL PORCENTAJE PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA SOCIEDAD NO PODRÁ SER MAYOR AL 10% DE LAS CANTIDADES RECIBIDAS. **ARTÍCULO 12.-** EL MANEJO DE FONDOS DE CADA SOCIEDAD MUTUALISTA, ES EXCLUSIVO DE SU RÉGIMEN INTERNO, PERO LAS SOCIEDADES MUTUALISTAS ESTÁN OBLIGADAS A LA TRANSPARENCIA, POR LO QUE SUS BASES CONSTITUTIVAS Y ESTATUTOS CONTEMPLARÁN LOS MECANISMOS Y/O PROCEDIMIENTOS PARA HACER EFECTIVO ESTE PRINCIPIO. **ARTÍCULO 13.-** TODA SOLICITUD DE APOYO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LAS SOCIEDADES MUTUALISTAS REALICEN A ENTIDADES PÚBLICAS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES DEBERÁ ESTAR AVALADA POR LA FEDERACIÓN ESTATAL DE SOCIEDADES MUTUALISTAS. EN LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN LAS SOCIEDADES MUTUALISTAS, CON TENDENCIA A ALLEGARSE FONDOS, EN LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PERMITIDOS POR LA LEY Y LAS BUENAS COSTUMBRES, QUEDAN EXONERADOS DE TODO TIPO DE IMPUESTOS AL FISCO DEL

ESTADO Y MUNICIPAL Y SOLAMENTE QUEDAN OBLIGADOS A INFORMAR PERIÓDICAMENTE SOBRE LOS DESTINOS QUE SE HAYAN DADO A LOS FONDOS ADQUIRIDOS POR ESOS CONCEPTOS Y JUSTIFICAR PLENAMENTE SU APLICACIÓN EN OBRAS Y ACCIONES DE BENEFICIO SOCIAL. **CAPÍTULO TERCERO DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.** **ARTÍCULO 14.-** LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS SOCIEDADES MUTUALISTAS, ESTARÁ A CARGO: I.- DE LA ASAMBLEA GENERAL Y II.- DE LA JUNTA DIRECTIVA. **ARTÍCULO 15.-** EL EJERCICIO DE LA SUPERVISIÓN DE LAS SOCIEDADES MUTUALISTAS, ESTARÁ A CARGO DE UN COMISARIO O DE UN CONSEJO DE VIGILANCIA, PUDIENDO TENER AQUÉL SU SUPLENTE. **ARTÍCULO 16.-** LA ASAMBLEA GENERAL SERÁ EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, DE ACUERDO CON LAS BASES CONSTITUTIVAS Y LOS ESTATUTOS, Y SUS RESOLUCIONES OBLIGARÁN A TODOS LOS SOCIOS, AUN CUANDO NO HAYAN CONCURRIDO A LA ASAMBLEA, SIEMPRE QUE SE HUBIEREN CELEBRADO CONFORME A LO ORDENADO EN LAS BASES CONSTITUTIVAS Y EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. **ARTÍCULO 17.-** PARA QUE SURTAN EFECTOS LEGALES, CUALQUIER REFORMA A LAS BASES CONSTITUTIVAS, SUS ESTATUTOS Y NORMAS INTERNAS DE UNA SOCIEDAD MUTUALISTA, DEBERÁ SER APROBADA POR LAS DOS TERCERAS PARTES DEL NÚMERO DE SOCIOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y CONVOCADA CON ESE OBJETO Y SE PROTOCOLIZARÁN E INSCRIBIRÁN ÉSTAS EN LA FORMA QUE LO ESTABLECE EL ARTÍCULO TERCERO DEL PRESENTE ORDENAMIENTO. **CAPÍTULO CUARTO. SUS FINALIDADES Y FUNCIONAMIENTO.** **ARTÍCULO 18.-** LAS SOCIEDADES MUTUALISTAS TENDRÁN COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES OBJETIVOS: LA PROTECCIÓN MUTUA, EL MEJORAMIENTO

INTELECTUAL, MORAL Y ECONÓMICO DE SUS MIEMBROS, FOMENTAR EL ESPÍRITU DEL MUTUALISMO EN AMBOS SEXOS Y COMO BASE MEDULAR DE LA CONDICIÓN HUMANA, PROPUGNAR POR LA EDUCACIÓN POPULAR, DESARROLLO DE LA CULTURA, IMPULSO A LAS BELLAS ARTES, ORIENTAR A LAS JUVENTUDES DENTRO DE LAS IDEAS DEL MUTUALISMO Y LA DEMOCRACIA, COMO FORMAS MÁS PROPICIAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONALIDAD DEL HOMBRE Y DE LA CONSERVACIÓN DE LA PAZ. **ARTÍCULO 19.-** FOMENTARÁN LA EDUCACIÓN CÍVICA Y CULTURAL DE LOS CIUDADANOS DE LA DEMARCACIÓN EN QUE SE HAYA CONSTITUIDA Y DENTRO DE SU RADIO DE ACCIÓN E INFLUENCIA CONTRIBUIRÁN AL FORTALECIMIENTO DEL PATRIOTISMO, HONRANDO EN TODAS SUS FORMAS A LA PATRIA, SUS HÉROES Y CON RESPETO ABSOLUTO A SUS SÍMBOLOS. **ARTÍCULO 20.-** EN LA CELEBRACIÓN DE CONGRESOS ESTATALES QUE SEAN ORGANIZADOS POR SOCIEDADES MUTUALISTAS, PREVIO AL ACTO INAUGURAL, DEBERÁ RENDIRSE HOMENAJE A PERSONAS QUE TENGAN O HAYAN TENIDO UNA ACTUACIÓN QUE MEREZCA EL RECONOCIMIENTO DEL MUTUALISMO SUDCALIFORNIANO. **ARTÍCULO 21.-** CONSIDERANDO QUE EL IDEAL DEL MUTUALISMO ES EJEMPLO DE FRATERNIDAD, ESCUELA DE SOLIDARIDAD HUMANA, PRINCIPIO DE ACCIÓN COLECTIVA, NORMA DE DISCIPLINA SOCIAL Y META DE JUSTICIA, EN BASE A ELLO LAS SOCIEDADES MUTUALISTAS ESTÁN OBLIGADAS A FOMENTAR LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA EN TODOS SUS NIVELES. **ARTÍCULO 22.-** CUANDO SU PATRIMONIO SOCIAL LO PERMITA PODRÁN CONCEDER O GESTIONAR BECAS A LOS HIJOS DE SUS ASOCIADOS Y A LOS JÓVENES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, PARA QUE REALICEN SUS ESTUDIOS DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL, AYUDA ECONÓMICA A LOS

SOCIOS MUTUALISTAS JUBILADOS Y QUE SE ENCUENTREN EN LA INDIGENCIA, FOMENTAR EL DEPORTE, EL COOPERATIVISMO, EDITAR SUS PROPIOS ÓRGANOS DE PUBLICIDAD, RECURRIR AL ALTRUISMO DE SUS ASOCIADOS PARA QUE COOPEREN EN REMEDIAR EN PARTE LAS CALAMIDADES NACIONALES, COMO TERREMOTOS, HURACANES, INUNDACIONES, EPIDEMIAS Y OTROS DE IGUAL NATURALEZA Y ESTABLECER DISPENSARIOS PARA SUS ASOCIADOS Y PÚBLICO EN GENERAL. **ARTÍCULO 23.-** LAS SOCIEDADES MUTUALISTAS EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES EVALUARÁN LA PROBLEMÁTICA Y JERARQUIZARÁN SUS PROBLEMAS DE MÁS URGENTE SOLUCIÓN, LOS QUE AL SER PLANIFICADOS, PROYECTADOS Y PROGRAMADOS, CON ESTRICTO APEGO A LAS LEYES VIGENTES, PUDIENDO PARTICIPAR ECONÓMICAMENTE PARA SUFRAGAR EL COSTO DE LA OBRA DE BENEFICIO PÚBLICO REQUERIDAS EN SU JURISDICCIÓN, PARA CUYO EFECTO PARTICIPARÁN EN LA ELABORACIÓN DE LOS CONVENIOS QUE CON ESOS FINES SEAN FORMULADOS. **CAPÍTULO QUINTO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.** **ARTÍCULO 24.-** LOS ASOCIADOS TENDRÁN LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE ESTABLEZCAN LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD MUTUALISTA A LA QUE PERTENEZCA. **ARTÍCULO 25.-** NINGÚN SOCIO PODRÁ SER EXCLUIDO DE LA SOCIEDAD A QUE PERTENEZCA, SINO MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS EN VIGOR, LOS QUE DE MANERA OBLIGADA DEBERÁN CONTENER EL DERECHO DE AUDIENCIA. **ARTÍCULO 26.-** EL O LOS SOCIOS EXCLUIDOS DE TODA SOCIEDAD MUTUALISTA, NO TENDRÁN DERECHO ALGUNO A EXIGIR DEVOLUCIÓN DE CUOTAS VOLUNTARIAS O DE OTRAS APORTACIONES QUE HUBIEREN HECHO PARA LA REALIZACIÓN DEL PATRIMONIO

MUTUALISTA. **ARTÍCULO 27.-** TODAS LAS SOCIEDADES MUTUALISTAS ORGANIZARÁN UN FONDO COMÚN QUE SE DENOMINARÁ "AUXILIO PÓSTUMO" O SINÓNIMO DE ESTE, QUE ESTARÁ DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA SER ENTREGADO A LOS REPRESENTANTES LEGÍTIMOS DEL SOCIO QUE FALLEZCA Y QUE SE HARÁ EFECTIVO SIN MÁS REQUISITOS QUE ESTAR DENTRO DE LO ESTIPULADO EN LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS EN VIGOR. **CAPÍTULO SEXTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS SOCIEDADES MUTUALISTAS** **ARTÍCULO 28.-** LAS SOCIEDADES MUTUALISTAS SE DISOLVERÁN POR EL EXPRESO CONSENTIMIENTO DE SUS SOCIOS O CUANDO SEAN MENOS DE VEINTE SUS ASOCIADOS. **ARTÍCULO 29.-** SI LLEGARAN A SER MENOS DE VEINTE LOS ASOCIADOS REGULARES, SUSPENDERÁN SUS TRABAJOS HASTA QUE PUEDA SER REORGANIZADA LA SOCIEDAD, NOMBRANDO COMO DEPOSITARIA DE SUS INTERESES A LA FEDERACIÓN DE SOCIEDADES MUTUALISTAS EN EL ESTADO. **ARTÍCULO 30.-** EL PRESIDENTE O PRESIDENTA DE LA FEDERACIÓN DE SOCIEDADES MUTUALISTAS EN EL ESTADO, LEVANTARÁ EL ACTA EN EL LIBRO DE SESIONES QUE LLEVE SU MESA DIRECTIVA, Y OTROS SEIS EJEMPLARES MÁS, LAS QUE UNA VEZ SANCIONADAS CON LA FIRMA DE LAS PERSONAS QUE HAYAN INTERVENIDO SE DISTRIBUIRÁN DE LA MANERA SIGUIENTE: EL ORIGINAL A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, OTRO EJEMPLAR SE REMITIRÁ A LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE SOCIEDADES MUTUALISTAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, OTRO A LA FEDERACIÓN DE SOCIEDADES MUTUALISTAS DEL ESTADO, OTRO AL C. OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, OTRO AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL QUE CORRESPONDA, SEGÚN DONDE SE ENCUENTRE UBICADA LA SOCIEDAD Y UNO MÁS, PARA EL C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

SOCIEDAD MUTUALISTA DISUELTA. **ARTÍCULO 31.-** EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD MUTUALISTA, SUS MUEBLES, ENSERES, INCLUYENDO SUS EDIFICIOS, NO PODRÁN DEDICARSE EN NINGÚN TIEMPO A OTRO OBJETIVO QUE NO SEA EN BENEFICIO DEL MUTUALISMO EN EL ESTADO.

ARTÍCULO 32.- EN LOS CASOS DE DISOLUCIÓN, PASARÁN LOS BIENES DE LA SOCIEDAD MUTUALISTA A LA FEDERACIÓN EN CALIDAD DE DEPÓSITO Y DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD EN DISOLUCIÓN, POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS, EN CUYO LAPSO QUEDA OBLIGADA AQUELLA A ORGANIZAR OTRO GRUPO DE IGUALES FINALIDADES, ENTREGANDO A ÉSTE, ÍNTEGROS LOS BIENES QUE SE LE DEPOSITARON EN CUSTODIA. **ARTÍCULO 33.-** EN CASO DE QUE NO SE OPERE LA ORGANIZACIÓN EN EL PLAZO SEÑALADO, OYENDO LA OPINIÓN DE SU COMISIÓN LIQUIDADORA PASARÁN LOS BIENES DE AQUELLA SOCIEDAD MUTUALISTA A OTRA SOCIEDAD MUTUALISTA O EN CASO DE NO EXISTIR UNA, A LA BENEFICENCIA PÚBLICA, CON INTERVENCIÓN DE LA FEDERACIÓN.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA ORGANIZACIÓN Y RESIDENCIA DE LA FEDERACIÓN DE SOCIEDADES

MUTUALISTAS DEL ESTADO. **ARTÍCULO 34.-** LA FEDERACIÓN DE SOCIEDADES MUTUALISTAS, LA CONSTITUIRÁN TODOS LOS ORGANISMOS SOCIALES, QUE EN BASE A LA PRESENTE LEY, ESTÉN O SEAN ORGANIZADOS EN EL FUTURO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO, PARA COORDINAR SU FUNCIONAMIENTO DENTRO DE LAS NORMAS GENERALES DE ASOCIACIÓN, CON FINES DE AYUDA MUTUA, MATERIAL, SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICA.

ARTÍCULO 35.- SON OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA FEDERACIÓN DE SOCIEDADES MUTUALISTAS DEL ESTADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS QUE ESTABLEZCAN SUS NORMAS INTERNAS DE FUNCIONAMIENTO, EL

MANTENER LA UNIDAD IDEOLÓGICA Y LA PRÁCTICA ADECUADA DEL MUTUALISMO, ENTRE TODOS SUS INTEGRANTES, ASÍ COMO LA CORDIAL COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES ENTRE LAS SOCIEDADES FEDERADAS.

ARTÍCULO 36.- ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS SOCIEDADES MUTUALISTAS FEDERADAS, SEGÚN EL CASO Y CUANDO FUERE SOLICITADA O NECESARIA, SU INTERVENCIÓN INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 37.- PROMOVERÁ POR LOS CONDUCTOS ADECUADOS LA EXPEDICIÓN DE LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES, QUE VENGAN A FAVORECER A LAS SOCIEDADES MUTUALISTAS FEDERADAS. **ARTÍCULO 38.-** CUMPLIR; CUALQUIER OTRA MISIÓN QUE DENTRO DEL ORDEN MUTUALISTA, SEA COMPATIBLE CON LAS ATRIBUCIONES DE SU FUNCIONAMIENTO Y PUGNARÁ PORQUE SE MANTENGA CONSTANTEMENTE ACTUALIZADO, LA DEFINICIÓN CLÁSICA DEL MUTUALISMO, "COMO SINÓNIMO DE FRATERNIDAD, ESCUELA DE SOLIDARIDAD HUMANA, PRINCIPIO DE ACCIÓN COLECTIVA, NORMA DE DISCIPLINA SOCIAL Y META DE JUSTICIA".

ARTÍCULO 39.- LA FEDERACIÓN DE SOCIEDADES MUTUALISTAS DEL ESTADO, PROCURARÁ QUE PREVALEZCAN ENTRE SUS AFILIADOS, UN ESPÍRITU DE TOLERANCIA, RESPETO DEL DERECHO INDIVIDUAL, SOCIAL Y FRATERNAL.

ARTÍCULO 40.- LA DURACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE SOCIEDADES MUTUALISTAS DEL ESTADO, SERÁ POR TIEMPO INDEFINIDO, SUBSISTIRÁ MIENTRAS EXISTA UN MÍNIMO DE TRES SOCIEDADES MUTUALISTAS EN LA ENTIDAD Y EL DOMICILIO DE LA MISMA SERÁ ROTATIVO, SIENDO LA SEDE EN DONDE RECAIGA LA DIRECTIVA DE LA PROPIA FEDERACIÓN.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS FRANQUICIAS Y PRERROGATIVAS. **ARTÍCULO 41.-** LAS SOCIEDADES MUTUALISTAS GOZARÁN DE LAS SIGUIENTES PRERROGATIVAS O FRANQUICIAS.- QUEDAN EXCEPTUADAS DE TODA

CLASE DE IMPUESTOS AL FISCO DEL ESTADO Y DEL MUNICIPIO, POR CONCEPTO DE LA ADQUISICIÓN Y CONSERVACIÓN DE SUS BIENES PATRIMONIALES, MUEBLES O INMUEBLES DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA REALIZACIÓN DE SUS OBJETIVOS Y FINALIDADES, SIEMPRE QUE NO CONTRAVENGAN DISPOSICIÓN LEGAL ALGUNA. **ARTÍCULO 42.-** IGUALMENTE QUEDAN EXCEPTUADAS DEL PAGO DE IMPUESTOS POR TODA CLASE DE EVENTOS O ACTIVIDADES SOCIALES QUE CELEBREN BAJO CONTROL EXCLUSIVAMENTE DE LA SOCIEDAD, PERO SI CAUSARÁN IMPUESTO LOS EVENTOS O ACTIVIDADES SOCIALES QUE SE CELEBREN EN LOS EDIFICIOS SOCIALES EN CONDICIONES DIVERSAS A LAS EXPRESADAS Y POR PERSONAS O GRUPOS QUE NO TENGAN LA CALIDAD ANTES CITADA. **ARTÍCULO 43.-** PARA LA VERIFICACIÓN DE SUS EVENTOS O ACTIVIDADES SOCIALES, DEBERÁN SOLICITAR EL PERMISO A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, QUIENES DEBERÁN CONCEDERLO Y PROPORCIONAR LA VIGILANCIA NECESARIA PARA EVITAR LA ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO. **ARTÍCULO 44.-** PARA TODO ACTO DE CARÁCTER LUCRATIVO QUE NO SEA NETAMENTE DE UNA SOCIEDAD MUTUALISTA, QUEDARÁN SIN EFECTO LAS FRANQUICIAS Y PRERROGATIVAS QUE ESTA LEY ESTABLECE. **TRANSITORIOS** **ARTÍCULO PRIMERO.** QUEDA ABROGADA LA LEY DE SOCIEDADES MUTUALISTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EXPEDIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL DECRETO NÚMERO 679 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1988. **ARTÍCULO SEGUNDO.** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. **ARTÍCULO TERCERO.** A LAS SOCIEDADES MUTUALISTAS YA REGISTRADAS Y A LAS QUE SE REGISTREN CON FECHA POSTERIOR A LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE LEY, LA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, LES EXPEDIRÁ LAS CONSTANCIAS DE RIGOR QUE HAGAN PROBANZA DE ESTAR FUNCIONANDO NORMALMENTE. **ARTÍCULO CUARTO.**- SE CONCEDE UN PLAZO DE 60 DÍAS HÁBILES PARA QUE LAS SOCIEDADES MUTUALISTAS YA CONSTITUIDAS Y QUE SE ENCUENTREN FUNCIONANDO, ADECUEN SUS BASES CONSTITUTIVAS, ESTATUTOS Y REGLAMENTOS AL PRESENTE ORDENAMIENTO. **ARTÍCULO QUINTO.**- SE CONCEDE UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO PARA QUE CREE O ACTUALICE EL REGISTRO ESPECIAL DE SOCIEDADES MUTUALISTAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4º DE ESTE ORDENAMIENTO. **ATENTAMENTE.**

DIP. LUIS MARTÍN PÉREZ MURRIETA.”.- POR TANTO Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN XII Y ARTICULO 56 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO, SE TURNÓ LA PRESENTE INICIATIVA A LA **COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS** SOLICITÁNDOLE A SU PRESIDENTE FIRMAR DE RECIBIDO EN EL LIBRO DE CONTROL CORRESPONDIENTE.-----

----- DADO EL **DÉCIMO TERCER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA AL CIUDADANO DIPUTADO SANTOS RIVAS GARCÍA, QUIEN DIO LECTURA DEL DICTAMEN RESOLUTIVO QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**, CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE RESOLUTIVO: “ÚNICO.- SE DETERMINA QUE AL HABERSE CONSEGUIDO OPORTUNAMENTE Y DE MANERA POSITIVA LA PRÓRROGA SOLICITADA EN LA INICIATIVA DE REFERENCIA, ÉSTA QUEDÓ SIN FUNDAMENTO, DÁNDOSE COMO UN ASUNTO CONCLUIDO.”- POR TANTO Y CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 127 DE LA LEY REGLAMENTARIA, SE PUSO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN. Y AL NO HABER REGISTRO DE

INTERVENCIONES SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA RESULTANDO APROBADO POR LA TOTALIDAD DE LOS DIPUTADOS PRESENTES.-----

----- FINALMENTE Y DE ACUERDO CON EL **DÉCIMO CUARTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DECLARARON CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE ESTA **SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES** CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA DÉCIMO TERCERA LEGISLATURA, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON SIETE MINUTOS DEL DÍA MARTES 10 SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013, **CITÁNDOSE A LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE FECHA JUEVES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013, A LAS 11:00 HORAS, EN ESTA SALA DE USOS MÚLTIPLES DEL CENTRO CULTURAL LA PAZ “ANTIGUO PALACIO MUNICIPAL”.** -----

**DIP. ADELA GONZÁLEZ MORENO
P R E S I D E N T A**

**DIP. AXXEL GONZALO SOTEO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
S E C R E T A R I O**